

dades anónimas, pueden hoy constituirse sin este requisito que antes les era indispensable.

Respecto de la emisión tenemos: existió en la República la libertad de emisión hasta el año de 1886, época en que se estableció el curso forzoso del papel moneda y se prohibió la libre estipulación. Años anteriores se había restringido. De este año hasta nuestros días, ni banqueros ni particulares pueden emitir billetes ni cédulas que tengan por objeto sustituir el curso del papel moneda, aunque vayan disfrazados de vales, libranzas o pagarés a la orden.

Y en esta lamentable situación continuaremos hasta el día en que tengamos una serie de dos o tres administraciones honradas que cumplan sus deberes y vean en el Tesoro Público el Arca Sagrada que guarda los intereses del pueblo y no su propio patrimonio.

DISCURSO

del socio José R. Vásquez pronunciado en la Velada celebrada con motivo de la FIESTA DE LA RAZA

Señores:

Nunca hubiera aceptado el encargo, para mí tan honroso como inmerecido, con que el Sr. Presidente del Centro Jurídico me distinguió para llevar la palabra en este solemne festival de conmemoración a Cervantes, si solo hubiera atendido a la escasez de mis fuerzas y al mérito positivo de tantos condiscipulos que en mi lugar habrían hecho una lujosa representación. Mas sólo considerando que el Sr. Presidente al designarme vió en mí al compañero entusiasta, tuve la audacia de aceptarlo. Ello sirve de abono y de excusa a mi oración.

Alzado Cervantes sobre las generaciones latinas como auténtico representante de la raza del Cid, magnificada su silueta por un nimbo de luz indeficiente,

nuestra alabanza sólo podría significar lo que una violeta entre una montaña de rosas, o lo que un débil rayo de luna ante el esplendor del sol. Mas, no por pequeña debemos desistir de la ofrenda, ni por tener sólo un grano de incienso debemos dejar de quemarlo ante su augusta memoria.

El nombre de Cervantes ha suscitado un verdadero furor de admiración y alabanzas. «Una légion de comentadores, intérpretes, levantadores de horóscopos, decifradores de enigmas y adivinos—al decir de Enrique José Varona—han dado sobre el Quijote». La historia del Ingenioso Hidalgo hállase vertida a todos los lenguajes civilizados, cumpliéndose así la predicción de Cervantes, cuando en el Capítulo III de la Segunda Parte de su inmortal novela, dijo por boca del Bachiller Sanson: «Y a mí se me trasluce que no ha de haber nación ni lenguaje donde no se traduzca».

Sin embargo ¡Cuán penosa fue la vida de Cervantes! Unos cuantos rasgos bastan para recordarla: Nació Hidalgo pero pobre, su educación fue escasa, se hizo soldado y peleó contra los moros, por su Patria y por su dios, siendo mutilado en Lepanto; esclavizado después en Argel, soldado en Portugal, humilde alcablero en Andalucía, dos veces encarcelado a consecuencia de los rigores administrativos y otra por imputársele falsamente la muerte de Gaspar de Espeleta, menospreciado por los ingenios de su tiempo, en términos que Lope de Vega, su coetáneo, dijo hablando de los poetas de la época: «Ninguno tan malo como Cervantes ni tan necio que alabe a D. Quijote»; (y, lo que debió hacerle más afrenta, a fuer de buen católico, excomulgado por el clero de su patria por motivo baladí). Murió al cabo en la miseria. Y hoy su raza lo glorifica y lo proclama honra y prez de ella.

Viniendo ahora a la obra de Cervantes, «el Quijote», sería mejor callar recordando solamente que es el evangelio de la gente latina. Desde un principio, los más insignes intérpretes del Ingenioso Hidalgo estuvieron unánimes en admitir que él simboliza la eterna dualidad del hombre: alma y cuerpo representados

por D. Quijote y Sancho Panza. La primera, el alma, que es fuente de todo noble impulso, arca preciosa que encierra el ideal; y el segundo, el cuerpo, envoltura vana y caduca en que residen todas las aberraciones de la materia. Si Cervantes dió concientemente esta trascendencia a su obra, cosa es que no podemos saber, mas si es cierto que él le dió alta y varia finalidad: «Procurad, nos dice en el prólogo de ella, que leyendo vuestra historia el melancólico se mueva a risa, el risueño la acreciente, el simple no se enfade, el discreto se admire de la invención, el grave no la desprecie, ni el prudente deje de alabarla». Oigase bien: «que el melancólico se mueva a risa y el risueño la acreciente». Al leer esto viene a la memoria aquella plácida bondad de Cervantes, que ni la más cruda adversidad pudo borrar, y que, aunque no exenta de amarga ironía, es de un encanto avasallador. Libro de la risa es, en efecto, El Quijote, «breviario eterno de la risa» lo llamó Menéndez Pelayo. De la risa en su más rica escala: desde la risa que produce el inocente regocijo y el júbilo vulgar, hasta aquella delicada flor del espíritu que llamamos sonrisa, melancólica a veces, y hasta impregnada de lágrimas cuando meditamos en los quijotes de la tierra; desde la risa inofensiva que unge de gracia las palabras y que es sonora explosión de gozo, hasta aquella risa que envuelve desprecio y que va a clavarse como un dardo en el despreciado. Tengamos presente que la risa es atributo exclusivo de la humanidad: a Cristo, por ser de naturaleza divina, no se le vió nunca reír, y sabemos que los brutos carecen de tan excelsa prerrogativa.

Por esto el Quijote es la obra más genuinamente humana; la extraña virtud de inmortalidad que fluye de ella no ha sido ni será igualada por otra alguna, es el espejo fiel en donde se transparenta el mundo en su desnudez total y graciosa; es el bajo relieve eterno en donde está esculpida la humanidad. Cervantes destacándose en la escena sobre un fondo de infortunio tiene un prestigio perdurable que aviva el fulgor de su gloria, a pesar del tiempo y a pesar de la muerte

que todo lo secuestran en favor del olvido; y el pendón de idealismo que un día levantara D. Quijote bate hoy en manos de sus nietos y batirá siempre señoreando orgullosamente la heredad latina...

DERECHO CIVIL

Joaquín L. PALACIO.

Ley 57 de 1905. Sobre Desahucio y Lanzamiento.

El contrato bilateral de arrendamiento nace de la facultad inherente a toda persona de disponer libremente de todos o parte de sus bienes a título oneroso en beneficio de sus semejantes y de la imposibilidad casi absoluta de lucrarlos útiles inmediata y directamente.

Se conocen arrendamientos de cosas, casas, almacenes u otros edificios, de predios rústicos, de criados domésticos, para la confección de una obra material, de servicios inmateriales y de transportes, y aunque parece íntimamente unida a esta diversidad de contratos la acción de desahucio, es lo cierto que sólo mira al arrendamiento de inmuebles, si se atiende su definición legal dada por D. Joaquín Escriche, en estos términos: «Desahucio. «El acto de despedir el dueño de una casa o heredad al inquilino o arrendatario, y también el de despedirse el inquilino o arrendatario del dueño por no querer continuar el arrendamiento, cumplido que sea el tiempo señalado en el contrato» A aquella otra variedad de contratos respondería o bien acción resolutoria, de entrega, o en último término de indemnización de perjuicios, pero en manera alguna de desahucio. La Ley Española de enjuiciamiento civil circunscribe esta acción a los inmuebles arrendados, pues habla tan sólo de fincas, establecimientos mercantiles o de tráfico, haciendas, alquerías o cortijos.

Amparado el arrendatario en el inmueble recibido